

**Plan de Medidas Antifraude para la ejecución del Plan de Recuperación,
Transformación y Resiliencia**

Fundación Fernando González Bernáldez

Octubre de 2024

Índice

	1
1. Introducción	3
2. Comisión Antifraude	3
3. Medidas para afrontar el conflicto de intereses	4
4. Medidas para prevenir, detectar y corregir el fraude y la corrupción: el ciclo antifraude	6
5. Publicidad	9
6. Entrada en vigor y efectos.	9
ANEXO I. Test de autoevaluación de riesgos	10
ANEXO II. Banderas rojas en la lucha contra el fraude	11
ANEXO III. Plantilla de informe sobre la evaluación de banderas rojas	13
ANEXO IV. Declaración de Ausencia de Conflicto de Intereses (DACI)	14
ANEXO V. Declaración institucional	16

1. Introducción

Para alcanzar los objetivos del Mecanismo para la Recuperación y Resiliencia establecido en el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, se ha desarrollado el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, en adelante PRTR.

Con el fin de hacer efectivas las iniciativas planteadas en el PRTR, se ha aprobado la Orden HFP/1030/2021 por la que se configura el sistema de gestión del PRTR, en cuyo artículo 6, se dispone que toda entidad que participe en la ejecución del PRTR deberá disponer de un «Plan de medidas antifraude» que le permita garantizar y declarar que, en su respectivo ámbito de actuación, los fondos correspondientes se han utilizado de conformidad con las normas aplicables, en particular, en lo que se refiere a la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de intereses.

En cumplimiento de este mandato, la Fundación Bernáldez debe dotarse expresamente del presente Plan de Medidas Antifraude, el cual tiene por objeto definir las medidas de prevención, detección y corrección contra el riesgo de fraude y de corrupción y establecer los procedimientos específicos para evitar y gestionar las situaciones de conflicto de intereses, de conformidad con las orientaciones contenidas en la Orden HFP/1030/2021 y en la Orden HFP/55/2023.

Este Plan será de aplicación, exclusivamente, a las actuaciones que la Fundación Bernáldez lleve a cabo para la ejecución de los fondos PRTR.

2. Comisión Antifraude

Para garantizar la adecuada aplicación de este Plan se crea la Comisión Antifraude, encargada del desarrollo y ejecución de las medidas antifraude en materia de prevención, detección y corrección, así como del seguimiento y garantía del cumplimiento de este plan.

Composición

Los miembros que componen la Comisión son los que se relacionan a continuación, si bien pueden ser sustituidos en caso de ausencia o enfermedad por la persona en que deleguen:

- Quien ostente la dirección de la fundación, que asumirá la presidencia
- El Comité de Dirección de la fundación

Funciones

Son funciones de la Comisión:

- a) La autoevaluación inicial (Anexo I) y periódica (Anexo II y Anexo III) que identifique los riesgos específicos relativos al conflicto de intereses, el fraude y la corrupción, su impacto y probabilidad.
- b) Establecer y comunicar las instrucciones necesarias para la aplicación del Plan y verificar el efectivo cumplimiento de las acciones y medidas implantadas en los procedimientos financiados con el PRTR.
- c) Evaluar la adecuación de las medidas y proponer las modificaciones del Plan que resulten de su seguimiento y análisis.
- d) Elaborar un informe anual de actuaciones.

- e) La comprobación y análisis de los expedientes objeto de denuncia de sospecha de fraude o presunta irregularidad presentadas a través del canal de denuncias habilitado o en los que se haya detectado indicios que incrementen el riesgo de fraude residual.
- f) Comunicar a las distintas áreas de la fundación las medidas necesarias a adoptar para subsanar la debilidad detectada, de forma que las incidencias encontradas no vuelvan a repetirse.

3. Medidas para afrontar el conflicto de intereses

Definición

El conflicto de intereses en el ámbito de la contratación se puede producir por cualquier situación en la que las personas que participan en estos procedimientos tengan, directa o indirectamente, un interés financiero, económico o personal que pudiera parecer que compromete su imparcialidad e independencia en el contexto del procedimiento de contratación. Se trata de evitar cualquier menoscabo a los principios de igualdad de trato y transparencia que deben observarse en el desarrollo de estos procedimientos.

En consecuencia, los empleados que participen de manera razonablemente significativa en los procedimientos de contratación quedarán afectados por la normativa sobre el conflicto de intereses.

Prevención del conflicto de intereses

Entre las medidas establecidas para prevenir la existencia de conflictos de intereses se encuentran las siguientes:

- a. El Comité Antifraude informará al personal de la fundación sobre el conflicto de intereses y las formas de evitarlo.
- b. Cumplimentación de una Declaración de Ausencia de Conflicto de Intereses (DACI).

La Declaración de ausencia de conflicto de interés es un documento que deben firmar las personas intervinientes en los procedimientos de contratación, es decir el responsable del órgano de contratación, el personal que redacte los documentos de licitación, así como los miembros de los comités de evaluación de las ofertas, mesas de contratación y demás órganos unipersonales o colegiados. Esta intervención puede ser directa o indirecta, pero debe tener influencia en el desarrollo del procedimiento, es decir las DACI deben suscribirse por aquellos cuya actuación pueda influir en el desarrollo y resolución del procedimiento.

Las DACI forman parte esencial del sistema de prevención de riesgo de conflicto de interés y se basan en la autoevaluación que realizan las personas que intervienen en estos procedimientos. Su suscripción representa una manifestación explícita del compromiso de imparcialidad y objetividad en su desempeño profesional.

Se adjunta modelo de DACI en el Anexo IV.

Detección del conflicto de intereses

A través de la herramienta informática Minerva¹ se analizarán las posibles relaciones familiares o vinculaciones societarias, directas o indirectas, en las que pueda haber un interés personal o económico susceptible de provocar un conflicto de intereses.

¹ Minerva es la herramienta informática de la Agencia Estatal de Administración Tributaria para la realización del análisis de riesgo de conflicto de intereses.

Corresponderá al responsable de la operación² iniciar el procedimiento de análisis de riesgo de conflicto de intereses, con carácter previo a la valoración de las ofertas en cada procedimiento y una vez sean conocidos los participantes en estos procedimientos, para lo cual tendrán acceso a Minerva, e introducirá la siguiente información:

- Los números de identificación fiscal de las personas sujetas al análisis (decisores³ de la operación), junto con su nombre y apellidos.
- Los números de identificación fiscal de las personas físicas o jurídicas participantes en cada procedimiento, junto con su nombre y apellidos en el caso de las primeras y razón social en el caso de las segundas.

Una vez realizado el cruce de datos, Minerva ofrecerá el resultado del análisis de riesgo de conflicto de intereses, con tres posibles resultados:

- a. No se han detectado banderas rojas: no se ha detectado ninguna circunstancia que ponga de manifiesto la existencia de riesgo de conflicto de intereses, por tanto, el procedimiento de contratación puede seguir su curso.
- b. Se han detectado banderas rojas: se han detectado circunstancias que ponen de manifiesto la existencia de riesgo de conflicto de intereses, por lo que el procedimiento de contratación debe paralizarse hasta la resolución de la bandera roja.
 - El resultado de Minerva reflejará el NIF del decisor afectado y el NIF de su pareja de riesgo de conflicto de intereses (licitador).
- c. Se han detectado banderas negras: no se ha encontrado la titularidad real de la persona jurídica ofertante, circunstancia que impide el análisis del conflicto de intereses. En este caso, se procederá de acuerdo con lo previsto en el artículo 7 de la Orden HFP/55/2023. Este supuesto no implicará la suspensión automática del procedimiento de contratación en curso.

Corrección del conflicto de intereses

El órgano responsable de la operación recibirá el resultado de Minerva y lo trasladará al responsable del subproyecto en el que se integre la operación y al decisor sujeto al análisis del riesgo del conflicto de intereses. También hará llegar este resultado al superior jerárquico⁴ del decisor afectado.

Una vez recibida la información relativa a la identificación de un riesgo de conflicto de intereses, el decisor afectado podrá abstenerse. En este caso el análisis del riesgo de conflicto de intereses se volverá a llevar a cabo respecto de quien sustituya a la persona que se haya abstenido en el procedimiento.

Si el decisor afectado por la identificación de un riesgo de conflicto de intereses no se abstuviera del procedimiento, su superior jerárquico resolverá, de forma motivada, sobre la continuación en el procedimiento del decisor afectado por la bandera roja, actuando según lo establecido en el artículo 6 de la Orden HFP/55/2023.

² Se considera responsable de la operación al órgano de contratación. El responsable de operación es el único facultado para realizar el análisis de riesgo de conflicto de intereses en Minerva.

³ En la Orden 55/2023, de 24 de enero, se denomina como decisores de la operación a las personas que intervienen en los procedimientos de contratación

⁴ El superior jerárquico es el titular del órgano o unidad donde se integra el decisor, teniendo sobre éste facultades de dirección y coordinación

4. Medidas para prevenir, detectar y corregir el fraude y la corrupción: el ciclo antifraude

Definición de fraude

El artículo 3.1 de la Directiva (UE) 2017/1371, sobre la lucha contra el fraude que afecta a los intereses financieros de la Unión, define el fraude en materia de gastos como cualquier acción u omisión intencionada relativa a:

- La utilización o presentación de declaraciones o de documentos falsos, inexactos o incompletos, que tengan por efecto la percepción o la retención indebida de fondos procedentes del presupuesto general de las Comunidades Europeas o de los presupuestos administrados por las Comunidades Europeas o por su cuenta.
- El incumplimiento de una obligación expresa de comunicar una información, que tenga el mismo efecto.
- El desvío de esos mismos fondos con otros fines distintos de aquellos para los que fueron concedidos en un principio.

Se ha de destacar que la existencia de una irregularidad no siempre implica la posible existencia de fraude; la concurrencia de intencionalidad es un elemento esencial en el fraude, elemento que no es preciso que se produzca para que exista irregularidad.

Definición de corrupción

El artículo 4 de la Directiva (UE) 2017/1371 señala que:

- Se entenderá por corrupción pasiva la acción de un empleado que, directamente o a través de un intermediario, pida o reciba ventajas de cualquier tipo, para él o para terceros, o acepte la promesa de una ventaja, a fin de que actúe, o se abstenga de actuar, de acuerdo con su deber o en el ejercicio de sus funciones, de modo que perjudique o pueda perjudicar los intereses financieros de la Unión.
- Se entenderá por corrupción activa la acción de toda persona que prometa, ofrezca o conceda, directamente o a través de un intermediario, una ventaja de cualquier tipo a un empleado, para él o para un tercero, a fin de que actúe, o se abstenga de actuar, de acuerdo con su deber o en el ejercicio de sus funciones de modo que perjudique o pueda perjudicar los intereses financieros de la Unión.

Las entidades que participan en la ejecución de actuaciones del PRTR deben aplicar medidas proporcionadas contra el fraude, estructuradas en torno a los siguientes elementos clave: prevención, detección y corrección. En consecuencia, este Plan propone las siguientes medidas:

Medidas de prevención

Medidas dirigidas a reducir el riesgo residual de fraude a un nivel aceptable.

- a. Desarrollo de una cultura ética, mediante:
 - Declaración institucional contra el fraude (Anexo V) en la que se deja constancia del fomento de valores como la integridad, la objetividad, la rendición de cuentas y la honradez.

- Creación de un buzón de sugerencias mediante el cual el personal de FUNGOBE podrá plantear sus dudas en relación con las medidas antifraude (fungobe@fungobe.org)
- b. Formación y concienciación: se pondrán en marcha acciones formativas dirigidas a prevenir, detectar y evitar el fraude y la gestión de los conflictos de intereses.
 - c. Reparto claro y segregado de funciones y responsabilidades en todas las actuaciones de gestión, control y pago, evidenciándose esa separación de forma clara.
 - d. De acuerdo a lo establecido en los estatutos de la fundación, se lleva a cabo una contabilidad ordenada y adecuada que permite un seguimiento cronológico de las operaciones realizadas mediante un libro Diario y un libro de Cuentas Anuales. Las cuentas anuales se aprueban por el patronato de la Fundación y se presentan al Protectorado de fundaciones dentro de los diez días hábiles siguientes a su aprobación. El Patronato elabora y remite al Protectorado, en los últimos tres meses de cada ejercicio, un plan de actuación en el que quedan reflejados los objetivos y las actividades que se prevén desarrollar durante el ejercicio siguiente.
 - e. Se realiza un control externo a través de la Cámara de Cuentas de la Comunidad de Madrid, creada por Ley 11/1999, de 29 de abril, en virtud del mandato contenido en el artículo 44 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad de Madrid, sin perjuicio de las competencias del Tribunal de Cuentas. A tal efecto, la fundación se somete, con carácter voluntario, a una auditoría externa financiera, realizada por empresa externa especializada.
 - f. Los procesos de contratación de la fundación se publicarán en la Plataforma de contratación del sector público y en el perfil de contratante de la fundación.
 - g. En los procedimientos de licitación que se encuadren en el desarrollo de las actuaciones previstas en el PRTR se incluirá la aceptación de cesión de datos establecida en el Anexo IV.B de la Orden HFP/1030/2021 y la declaración responsable relativa al compromiso de cumplimiento de los principios transversales establecidos en el PRTR establecida en el Anexo IV.C de la Orden HFP/1030/2021 que habrán de cumplimentar los contratistas y subcontratistas, ya sean personas físicas o jurídicas.

Medidas de detección

Banderas rojas

Las medidas de prevención no pueden proporcionar una protección completa contra el fraude y, por tanto, se necesitan sistemas para detectar a tiempo los comportamientos fraudulentos que escapen a la prevención.

Para asegurar que los procedimientos de control focalicen la atención sobre los puntos principales de riesgo de fraude, se tendrán en cuenta los indicadores de fraude o banderas rojas más empleadas que se relacionan en el Anexo II del presente Plan, atendiendo a la Nota informativa⁵ de la Comisión Europea sobre indicadores de fraude para el FEDER, el FSE y el FC, tratándose de una relación no exhaustiva que se podrá completar, en su caso, incorporando otros indicadores o adaptándolos en función de los riesgos específicos que se identifiquen en cada momento.

⁵ COCOF 09/0003/00 of 18.2.2009 – Information Note on Fraud Indicators for ERDF, ESF and CF

Dichos indicadores, que sirven como signos de alarma, pistas o indicios de posible fraude, no implican necesariamente la existencia de fraude, pero si indican que una determinada área de actividad necesita atención extra para descartar o confirmar un fraude potencial.

En los procedimientos de contratación que se tramiten para la ejecución de actuaciones del PRTR, los servicios dependientes del órgano de contratación que tramiten el expediente incorporarán, junto con la propuesta de adjudicación, la correspondiente lista de comprobación de revisión de las posibles banderas rojas que se hayan definido, según el modelo recogido en el Anexo III del presente Plan.

Una vez detectada una bandera roja, la Comisión antifraude pondrá en marcha las correspondientes medidas correctoras.

Mecanismo para informar de las posibles sospechas de fraude

Las denuncias relativas a la detección de un posible fraude, o su sospecha fundada se presentarán a través de la siguiente dirección de email: fungobe@fungobe.org

En cumplimiento de lo dispuesto en la Directiva (UE) 2019/1937, y de la legislación española de transposición de la misma, se salvaguardará la identidad de los denunciantes.

Las denuncias que se presenten a través de este canal deberán contener los siguientes extremos:

- Exposición clara y detallada de los hechos.
- Identificación del área en la que hayan tenido lugar y/o del momento del procedimiento en el que se hayan producido los hechos.
- Nombre y datos de contacto de la persona denunciante para facilitar el análisis y seguimiento de la denuncia.
- Identificación de las personas involucradas.
- Momento en el que ocurrió o ha estado ocurriendo el hecho.

La posibilidad de utilización de estos canales se incluirá en los pliegos de las correspondientes licitaciones de contratación.

Medidas de corrección

La detección de posible fraude, o su sospecha fundada, conllevará las siguientes actuaciones:

- La inmediata suspensión del procedimiento.
- La notificación de tal circunstancia en el más breve plazo posible a los organismos implicados en la realización de las actuaciones.
- La revisión de todos aquellos proyectos que hayan podido estar expuestos al mismo.
- La evaluación de la incidencia del fraude y su calificación como sistémico o puntual.
- Retirar la parte de los proyectos afectados por el fraude.

Medidas de persecución

A la mayor brevedad la Comisión antifraude procederá a:

- Comunicar los hechos producidos y las medidas adoptadas a la entidad decisora.
- Iniciar una información reservada para depurar responsabilidades o un expediente disciplinario.

- Denunciar los hechos, cuando fuera procedente.

5. Publicidad

El presente plan se publicará en el perfil de contratante de la Fundación Bernáldez.

6. Entrada en vigor y efectos.

El presente Plan entrará en vigor el día siguiente al de su firma por parte de la directora de la fundación y se aplicará a todas las actuaciones que la Fundación Bernáldez lleve a cabo en el marco del PRTR.

FIRMA.

ANEXO I. Test de autoevaluación de riesgos

Pregunta	Grado de cumplimiento			
	1	2	3	4
1- ¿Se dispone de un “Plan de medidas antifraude” que le permita a la entidad ejecutora garantizar y declarar que, en su respectivo ámbito de actuación, los fondos correspondientes se han utilizado de conformidad con las normas aplicables, en particular, en lo que se refiere a la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de intereses?				X
2- ¿Se constata la existencia del correspondiente “Plan de medidas antifraude” en todos los niveles de ejecución?				X
Prevención				
3- ¿Dispone de una declaración al más alto nivel, donde se comprometa a luchar contra el fraude?			X	
4- ¿Se realiza una autoevaluación que identifique los riesgos específicos, su impacto y la probabilidad de que ocurran y se revisa periódicamente?			X	
5- ¿Se difunde un código ético y se informa sobre la política de obsequios?		X		
6- ¿Se imparte formación que promueva la Ética Pública y que facilite la detección del fraude?		X		
7- ¿Se ha elaborado un procedimiento para tratar los conflictos de intereses?				X
8- ¿Se cumplimenta una declaración de ausencia de conflicto de intereses por todos los intervinientes?			X	
Detección				
9- ¿Se han definido indicadores de fraude o señales de alerta (banderas rojas) y se han comunicado al personal en posición de detectarlos?				X
10- ¿Se utilizan herramientas de prospección de datos o de puntuación de riesgos?			X	
11- ¿Existe algún cauce para que cualquier interesado pueda presentar denuncias?				X
12- ¿Se dispone de alguna Unidad encargada de examinar las denuncias y proponer medidas?			X	
Corrección				
13- ¿Se evalúa la incidencia del fraude y se califica como sistemático o puntual?			X	
14- ¿Se retiran los proyectos o la parte de los mismos afectados por el fraude y financiados o a financiar por el MRR?			X	
Persecución				
15- ¿Se comunican los hechos producidos y las medidas adoptadas a la entidad ejecutora, a la entidad decisora o a la Autoridad Responsable, según proceda?			X	
16- ¿Se denuncian, en los casos oportunos, los hechos punibles a las Autoridades Públicas nacionales o de la Unión Europea o antes la fiscalía y los tribunales competentes?			X	
Puntos totales	51			
Puntos máximos	64			
Puntos relativos (puntos totales/puntos máximos)	0,8			

ANEXO II. Banderas rojas en la lucha contra el fraude

Como ejemplo de estas banderas rojas, se relacionan seguidamente las más empleadas, clasificadas por tipología de prácticas potencialmente fraudulentas.

a) En los pliegos rectores del procedimiento para obtener un licitador:

- Presentación continuada de una única oferta o número anormalmente bajo de proposiciones optando a la licitación
- Extraordinaria similitud entre los pliegos rectores del procedimiento y los productos o servicios del contratista ganador
- Formalización de quejas de otros licitadores
- Pliegos con prescripciones más restrictivas o más generales que las aprobadas en procedimientos previos similares
- Pliegos con cláusulas inusuales o poco razonables
- El poder adjudicador define un producto de una marca concreta en lugar de un producto genérico

b) En las licitaciones:

- La oferta ganadora es demasiado alta en comparación con los costes previstos, con las listas de precios públicas, con obras o servicios similares o promedios de la industria, o con precios de referencia del mercado
- Todos los licitadores ofertan precios altos de forma continuada
- Los precios de las ofertas bajan bruscamente cuando nuevos licitadores participan en el procedimiento
- Los adjudicatarios se reparten/turnan por región, tipo de trabajo, tipo de obra
- El adjudicatario subcontrata a los licitadores perdedores
- Patrones de ofertas inusuales (por ejemplo, las ofertas tienen porcentajes exactos de rebaja, la oferta ganadora está justo debajo del umbral de precios aceptables, se oferta exactamente al presupuesto del contrato, los precios de las ofertas son demasiado altos, demasiado próximos, muy distintos, números redondos, incompletos, etc.).

c) Conflicto de intereses:

- Favoritismo inexplicable o inusual hacia un contratista en particular.
- Aceptación continua de altos precios y trabajo de baja calidad, etc
- Empleado encargado de contratación no presenta declaración de ausencia de conflicto de intereses o lo hace de forma incompleta.
- Existe alguna vinculación familiar entre personas del órgano de contratación y algún licitador.

d) Manipulación de las ofertas presentadas:

- Formalización de quejas de los licitadores.

- Falta de control e inadecuados procedimientos de licitación.
- Indicios de cambios en las ofertas después de la recepción.
- Ofertas excluidas por errores.
- Licitador capacitado descartado por razones dudosas.
- Se han recibido menos ofertas que el número mínimo requerido y aun así se sigue con el procedimiento sin declararse desierto. O bien se ha declarado desierto el procedimiento y vuelve a convocarse a pesar de recibir ofertas admisibles de acuerdo con los criterios que figuran en los pliegos.

e) Fraccionamiento del gasto:

- Se aprecian dos o más adquisiciones con similar objeto efectuadas a idéntico adjudicatario por debajo de los límites admitidos para la utilización de procedimientos de adjudicación directa o de los umbrales de publicidad o que exigirían procedimientos con mayores garantías de concurrencia.
- Separación injustificada de las compras, por ejemplo, contratos separados para mano de obra y materiales, estando ambos por debajo de los umbrales de licitación abierta.
- Compras secuenciales justo por debajo de umbrales de obligación de publicidad de las licitaciones.

ANEXO III. Plantilla de informe sobre la evaluación de banderas rojas

Descripción de la bandera roja	¿Se ha detectado en el procedimiento alguna bandera roja?			Observaciones	Medidas adoptadas o a adoptar
	Sí	No	No aplica		

ANEXO IV. Declaración de Ausencia de Conflicto de Intereses (DACI)

Expediente:

Contrato:

Al objeto de garantizar la imparcialidad en el procedimiento de contratación arriba referenciado, el/los abajo firmante/s, como participante/s en el proceso de preparación y tramitación del expediente, declara/declaran:

Primero

Estar informado/s de lo siguiente:

1. Que el artículo 61.3 «Conflicto de intereses», del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, establece que «existirá conflicto de intereses cuando el ejercicio imparcial y objetivo de las funciones se vea comprometido por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier motivo directo o indirecto de interés personal».
2. Que el artículo 64 «Lucha contra la corrupción y prevención de los conflictos de intereses» de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, define el conflicto de interés como «cualquier situación en la que el personal al servicio del órgano de contratación, que además participe en el desarrollo del procedimiento de licitación o pueda influir en el resultado del mismo, tenga directa o indirectamente un interés financiero, económico o personal que pudiera parecer que compromete su imparcialidad e independencia en el contexto del procedimiento de licitación».
3. Que el apartado 3 de la Disposición Adicional centésima décima segunda de la Ley 31/2022, de Presupuestos Generales del Estado para 2023, establece que «El análisis sistemático y automatizado del riesgo de conflicto de interés resulta de aplicación a los empleados públicos y resto de personal al servicio de entidades decisoras, ejecutoras e instrumentales que participen, de forma individual o mediante su pertenencia a órganos colegiados, en los procedimientos descritos de adjudicación de contratos o de concesión de subvenciones».
4. Que el apartado 4 de la citada disposición adicional centésima décima segunda establece que:
 - A través de Minerva se analizarán las posibles relaciones familiares o vinculaciones societarias, directas o indirectas, en las que se pueda dar un interés personal o económico susceptible de provocar un conflicto de interés, entre las personas a las que se refiere el apartado anterior y los participantes en cada procedimiento».
 - Para la identificación de las relaciones o vinculaciones la herramienta contendrá, entre otros, los datos de titularidad real de las personas jurídicas a las que se refiere el artículo 22.2.d).iii) del Reglamento (UE) 241/2021 obrantes en las bases de datos de la Agencia Estatal de Administración Tributaria y los obtenidos a través de los convenios suscritos con los Colegios de Notarios y Registradores.

Segundo

Que, en el momento de la firma de esta declaración y a la luz de la información obrante en su poder, no se encuentra/n incurso/s en ninguna situación que pueda calificarse de conflicto de interés, en los términos previstos en el apartado cuatro de la disposición adicional centésima décima segunda, que pueda afectar al procedimiento de licitación/concesión de subvenciones.

Tercero

Que se compromete/n a poner en conocimiento del órgano de contratación/comisión de evaluación, sin dilación, cualquier situación de conflicto de interés que pudiera conocer y producirse en cualquier momento del procedimiento en curso.

Cuarto

Que conoce que una declaración de ausencia de conflicto de interés que se demuestre que sea falsa, acarreará las consecuencias disciplinarias/administrativas/judiciales que establezca la normativa de aplicación.

(Fecha y firma, nombre completo y DNI)

ANEXO V. Declaración institucional

DECLARACIÓN INSTITUCIONAL SOBRE LA PREVENCIÓN, DETECCIÓN Y CORRECCIÓN DEL FRAUDE, CORRUPCIÓN Y CONFLICTO DE INTERESES

La Fundación Fernando González Bernáldez ha adoptado una política de tolerancia cero con el fraude y la corrupción, y cuenta con un sistema de control diseñado para prevenir y detectar actuaciones fraudulentas o corruptas.

El Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021 por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, así como el resto de normas e instrumentos europeos y nacionales establecen que la aplicación del Mecanismo debe efectuarse en consonancia con el principio de buena gestión financiera, prestando especial atención a la prevención y persecución efectivas del fraude.

En el marco de sus responsabilidades la fundación a través de esta declaración institucional, quiere manifestar su compromiso específico en la adopción de medidas de prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de intereses, para garantizar una apropiada protección de los intereses financieros que han sido establecidos por la Unión Europea para la ejecución de actuaciones financiadas por el Mecanismo para la Recuperación y la Resiliencia (MRR).

Como demostración de este compromiso la fundación ha aprobado un Plan Antifraude elaborado conforme a los requerimientos de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del PRTR.

La fundación declara su adhesión a los más estrictos principios de integridad, objetividad y honestidad, ejecutando siempre sus actividades de manera opuesta al fraude, a la corrupción en cualquiera de sus formas y a los conflictos de intereses.

Este compromiso implica una tolerancia cero ante el fraude. Todos los miembros de su equipo directivo asumen y comparten este compromiso. La fundación persigue con esta política seguir consolidando dentro de la organización una cultura que prevenga actividades fraudulentas y que facilite su detección promoviendo el desarrollo de procedimientos efectivos para la gestión de estos supuestos.

La fundación desarrolla su política de prevención y detección del fraude con el uso de procedimientos adecuados y recursos propios y externos para evaluación de riesgos, revisión y actualización periódica de la política antifraude, así como el seguimiento de los resultados.

También cuenta con la colaboración de los diferentes responsables y gestores de procesos para asegurar que existe un adecuado sistema de control interno dentro de sus respectivas áreas de responsabilidad y garantizar, en su caso, la debida diligencia en la implementación de medidas correctoras.

El Plan Antifraude aprobado recoge también procedimientos para denunciar aquellas irregularidades o sospechas de fraude que pudieran detectarse. Todos los informes se tratarán en la más estricta confidencialidad y de acuerdo con las normas que regulan esta materia.

En definitiva, la fundación tiene una política de tolerancia cero frente al fraude y la corrupción que ejerce mediante un sistema de control robusto, diseñado especialmente para prevenir y detectar, en la medida de lo posible, los actos de fraude y corregir su impacto, en caso de producirse. Esta política es conocida y asumida por todo el personal de la fundación y por todos aquellos que trabajan en su nombre y se encuentra a disposición de toda persona o entidad que quiera acceder a ella